

PROCESO: PERTENENCIA.

RADICADO: 138-36-40-89-002-2018-00422-00.

DEMANDANTE: NORHA ELENA BADEL OROZCO.

DEMANDADO: EDUAR ENRIQUE MAESTRE OROZCO Y RUBY ELENA MAESTRE.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informándole que, dentro del presente proceso de pertenencia, el apoderado judicial de la parte demandante solicitó se nombre nuevo Curador Ad Litem. Sírvase proveer. Turbaco (Bolívar), 1 de septiembre de 2021

KAREN T. PADILLA HORMECHEA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL), primero (1°) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Encontrándose al despacho el proceso de pertenencia de la referencia, se encuentra que, mediante comunicación enviada en la dirección electrónica institucional del juzgado, el día 03 de agosto de 2021, el apoderado judicial de la parte demandante solicita se nombre nuevo Curador Ad Litem, teniendo en cuenta que la designada anteriormente se encuentra desempeñando un cargo en la Rama Judicial.

Para decidir lo correspondiente, es menester señalar que, mediante providencia adiada el 26 de abril de 2019, esta Sede Judicial resolvió nombrar a la DRA. PATRICIA VANEGAS CADRAZCO como Curadora Ad Litem en el proceso de la referencia, en representación del demandado EDUAR ENRIQUE MAESTRE OROZCO y RUBY ELENA MAESTRE OROZCO. Fijándose la suma de \$200.000 mil pesos como gastos y aceptándose la labor el día 10 de mayo de 2019. (Visibles a folios del 171-174 del expediente digitalizado).

Dicho lo anterior, y teniendo en cuenta la exclusión de los auxiliares de la justicia prevista en el numeral 3 del artículo 50 del C.G. del P., este Juzgado removerá del cargo designado a la profesional del derecho PATRICIA VANEGAS CADRAZCO; y, en consecuencia, designará como nueva Curadora Ad Litem del proceso a la DRA. ZULAY YACAMAN CESPEDES identificada con C.C. No. 45.691.200 y T.P. No. 133.042, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 14 del Acuerdo No. PSAA15-10448 de 28 de diciembre de 2015 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el numeral 7 del artículo 48 del C.G. del P.

Asimismo, se le comunicará dicha decisión encomendada, con la advertencia de que el cargo es de obligatoria aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, la designada deberá concurrir, inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual, de ser el caso, se compulsarán copias a la autoridad competente.

Por lo tanto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOLÍVAR),

RESUELVE

PRIMERO: REMOVER del nombramiento de Curador Ad Litem a la abogada PATRICIA VANEGAS CADRAZCO, de conformidad a lo desarrollado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NÓMBRESE a la doctora ZULAY YACAMAN CESPEDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 45.691.200 y T.P. No. 133.042, como Curador Ad Litem en el proceso de la referencia, en representación de los demandados EDUAR ENRIQUE MAESTRE OROZCO y RUBY ELENA MAESTRE OROZCO, conforme a lo expresado en la parte motiva de este auto.

TERCERO: Por conducto de la Secretaría de este Juzgado, comuníquese a la profesional del Derecho, el nombramiento efectuado, con la advertencia de que el cargo es de obligatoria aceptación, salvo que se acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir, inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual, de ser el caso, se compulsarán copias a la autoridad competente.

Para tal fin, puede ser ubicada en a través de los Teléfonos: 310-6346406, correo electrónico: zulayyacaman@hotmail.es.

PROCESO: PERTENENCIA.
RADICADO: 138-36-40-89-002-2018-00422-00.
DEMANDANTE: NORHA ELENA BADEL OROZCO.
DEMANDADO: EDUAR ENRIQUE MAESTRE OROZCO Y RUBY ELENA MAESTRE.

En virtud de lo señalado en el Numeral 7 del Art. 48 del C. G del P, el cargo se asume en forma gratuita como defensor de oficio.

CUARTO: FÍJESE como honorarios provisionales para el curador que acepte el cargo la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS (\$ 300.000,00) a cargo de la parte interesada, los cuales deberán ser consignados a órdenes de este Despacho en la cuenta de depósitos judiciales No. 138362042002 en el Banco Agrario de Arjona-Bolívar y serán entregados cuando haya finalizado su cometido (Art. 363 del C.G. del P).

QUINTO: Una vez posesionado la mencionada profesional del derecho, prosígase con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Electrónicamente
LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 055 Hoy 2-SEPTIEMBRE-2021
KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA

Firmado Por:

Lina Sofia Martinez Salcedo
Juez
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Bolívar - Turbaco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1f773965e1e72477c215128e71f6e7cae8ee203138e580249fdc78ff08bc4f5**

Documento generado en 01/09/2021 01:59:35 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>